



Resolución Directoral Regional

N° 1327 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 31 MAYO 2023

Visto: el expediente N° 019-2023806196 que contiene el Informe N° 275-2023-GRSM-DRESM/OA/RP, Oficio N° 0018-2023-"I.E. N° 00512-J, Informe Escalafonario N° 00577-2023 y demás antecedentes adjuntos en un total de once (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);"

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, conforme al artículo 34° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público y el artículo 182° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa que, la carrera administrativa termina (...) b) *renuncia*; asimismo, en el artículo 185° del reglamento, aclara que *la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;*

Que, de acuerdo al artículo 2° de la Ley 31585, Ley que Incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo





Resolución Directoral Regional

N° 1327 -2023-GRSM/DRE

276, indica que, se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe de 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 a más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. (...), para los que cesan a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio la Remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del Monto Único Consolidado (MUC), más el 100% de la escala base del Incentivo Único CAFAE, pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados, asimismo, en su única Disposición Complementaria Transitoria, indica que, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:

| AÑO DE CESE | PAGO DE CTS POR AÑO | | |
|-------------|---------------------|------|-------|
| | 2023 | 2024 | TOTAL |
| 2023 | 70% | 30% | 100% |
| 2024 | | 100% | 100% |

Que, con expediente N° 019-2023830514 de fecha 18 de mayo de 2023, el Director de la IE. N° 00512-Jerillo, remite la solicitud de Cese Voluntario de don Elmer Idelmo Romero Cerdán, como Trabajador de Servicio III;

Que, con expediente N° 019-2023806196 que contiene el Informe N° 275-2023-DRESM/OA/GRH/RP de fecha 31 de mayo de 2023, la Responsable de Remuneraciones y Pensiones de la Dirección Regional de Educación San Martín, da a conocer que, de acuerdo al literal b) del artículo 34° del Decreto Legislativo 276, procede atender la solicitud de termino de la carrera por renuncia de don **ELMER IDELDO ROMERO CERDÁN** identificado con DNI. N° 27993447, nombrado como Trabajador de Servicio III, en la IE N° 00512-Jerillo, con categoría remunerativa SAC, a partir del 30 de mayo de 2023, reconociéndole 24 años, 01 meses y 13 días de servicios prestados al Estado al 30 de mayo de 2023, según Informe Escalafonario N° 00577-2023, otorgándole una Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) por 24 años, perteneciente al Sistema Privado de Pensiones – AFP PROFUTURO, Ley N° 25897;

Que, en el informe en mención indica, que de acuerdo al artículo 2° de la Ley 31585, la Compensación por Tiempo de Servicio que le corresponde a don **ELMER IDELDO ROMERO CERDÁN**, es **CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS CON 48/100 SOLES (S/. 43,086.48)**, que resulta de multiplicar la remuneración principal (MUC promedio S/. 566.38 + promedio de Incentivo CAFAE de 36 meses =S/. 1,228.89) * por los años de servicios = S/. 1,795.27 * 24 años; los promedios del MUC y CAFAE se calculan de la siguiente manera:

| MONTO PROMEDIO MUC | | | | |
|--------------------------------------|------------------------|--------------------|-----------|---------------|
| Nº | PERIODO | NORMATIVA | MESES | MUC-STF |
| 1 | Enero a abril 2023 | D.S N° 320-2022-EF | 5 | 754.00 |
| 2 | Enero a diciembre 2022 | DS. N° 420-2022-EF | 12 | 536.12 |
| 3 | Enero a diciembre 2021 | DS. N° 420-2019-EF | 12 | 536.12 |
| 4 | Junio a diciembre 2020 | DS. N° 420-2019-EF | 7 | 536.12 |
| PROMEDIO MUC ULTIMOS 36 MESES | | | 36 | 566,38 |



Resolución Directoral Regional

N° 1327 -2023-GRSM/DRE

| PROMEDIO INCENTIVO ÚNICO - CAFAE | | | | | | |
|--|------------------------|---------------------|-----------|-----------------------------|---|--------------------------------------|
| Nº | DETALLE | NORMATIVA | MESES (A) | INCENTIVO ÚNICO - CAFAE (B) | TOTAL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE (C) = A*B | PROMEDIO INCENTIVO Único - CAFAE C/A |
| 1 | Enero a mayo 2023 | DS. N° 003-2022-EF | 5 | 1,350,00 | 6,750,00 | 1,350,00 |
| 2 | Enero a diciembre 2022 | DS. N° 003-2022-EF | 12 | 1,350,00 | 16,200,00 | 1,350,00 |
| 3 | Enero a diciembre 2021 | D.S. N° 427-2020-EF | 12 | 1,150,00 | 13,800,00 | 1,150,00 |
| 4 | Junio a diciembre 2020 | DS. N° 421-2019-EF | 7 | 1,070,00 | 7,490,00 | 1,070,00 |
| PROMEDIO INCENTIVO ÚNICO - CAFAE 36 MESES | | | 36 | - | 44,240,00 | 1,228.89 |

Que, de acuerdo al artículo 2° de la Ley 31585, Ley que Modifica el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio será fraccionado de la siguiente manera:

| FECHA DE CESE | TOTAL | | |
|---------------|--------------|--------------|--------------|
| | 2023 (70%) | 2024 (30%) | TOTAL |
| 30/05/2023 | S/ 30,160.54 | S/ 12,925.94 | S/ 43,086.48 |

De conformidad con el Decreto Legislativo. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Ley N° 31585, Ley que Incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276 y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CESAR, por renuncia voluntaria a don **ELMER IDOLDO ROMERO CERDÁN**, identificado con DNI. N° 27993447, a partir del **30 de mayo de 2023**;

CARGO : Trabajador de Servicio III
 CATEGORIA : SAC
 JORNADA LABORAL : 40 Horas
 CENTRO DE TRABAJO : IE N° 00512-Jerillo.
 CODIGO DE PLAZA : 1110313721R3
 Lugar, Dist. Prov., Región : Japelacio, Moyobamba, San Martín.





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 1327 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO. RECONOCER, a favor de don **ELMER IDELDO ROMERO CERDÁN**, 24 años, 01 meses y 13 días de servicios prestados al Estado al 30 de mayo de 2023, otorgándole Compensación por Tiempo de Servicios por 24 años, perteneciente al Sistema Privado de Pensiones AFP-PROFUTURO MIXTA; Ley N° 25897.

ARTÍCULO TERCERO. ABONAR, periódicamente conforme a la Ley N° 31585, a favor de don **ELMER IDELDO ROMERO CERDÁN**, identificado con DNI. N° 27993447, la Remuneración compensatoria por Tiempo de Servicio, fraccionados de acuerdo al siguiente detalle:

| FECHA DE CESE | TOTAL | | |
|---------------|--------------|--------------|--------------|
| | 2023 (70%) | 2024 (30%) | TOTAL |
| 30/05/2023 | S/ 30,160.54 | S/ 12,925.94 | S/ 43,086.48 |

ARTÍCULO CUARTO: ACLARAR, que la presente resolución servirá para realizar la solicitud de incremento de presupuesto y asignación de la Programación de Compromiso Anual (PCA) ante el Pliego y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para su cumplimiento

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Oficina de administración y al interesado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que ha tenido a la vista.



31 MAY 2023

Moyobamba,

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
G.M. 01000835470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isniza Pérez
Director Regional de Educación